

Auto :
Proceso : U.M.H. Y D.L.S.P.
Radicado : Nro. 2021-00205-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulado por la señora LLINA PAOLA PORTELA LOZANO en contra del señor LUIS GABRIEL PIEDRAHITA ZABALA, por medio de apoderado judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe ampliar en los hechos las circunstancias de tiempo, modo y lugar para sustentar la conformación de la Unión Marital de Hecho.
- Debe anexar los registros civiles de nacimiento con notas marginales de los señores LLINA PAOLA PORTELA LOZANO y LUIS GABRIEL PIEDRAHITA ZABALA, para acreditar su Estado Civil.
- Existe una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que se pretende iniciar un proceso declarativo y en la pretensión tercera se habla de un liquidatario.
- Debe informar si dentro de la Unión Marital de Hecho se procrearon hijos.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulado por la señora LLINA PAOLA PORTELA LOZANO en contra del señor LUIS GABRIEL PIEDRAHITA ZABALA, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL para que represente a la parte dentro de los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA